

funcionario, grupo C, Jefatura de Negociado, por concurso de méritos, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 21 de diciembre de 2000, por el que se aprobó el plan operativo de empleo de este Ayuntamiento que en su punto tercero-promoción interna preveía la remodelación de su estructura organizativa, sin aumento de plantilla.

Clasificación: Escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C.

Denominación de los puestos:

Un puesto de Jefe de Negociado de Urbanismo.

Un puesto de Jefe de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Complemento de destino: Nivel 18.

Requisitos: Ser funcionario de carrera del grupo C del Ayuntamiento de Collado Villalba y tener una antigüedad mínima de dos años en el puesto de trabajo de destino definitivo que ocupe.

Plazo de solicitudes: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se solicitarán en la Dirección de Recursos Humanos y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo se podrán presentar en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sucesivos anuncios se publicarán, únicamente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Collado Villalba, 29 de marzo de 2001.—El Alcalde en funciones.

## UNIVERSIDADES

**7177** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de A Coruña, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza número 00/027, de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Fundamentos de Análisis Económico», del Departamento de Análisis Económico.*

Convocado concurso por Resolución de la Universidad de A Coruña, de 9 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para la provisión de la plaza número 00/027, de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Fundamentos de Análisis Económico», del Departamento de Análisis Económico de esta Universidad de A Coruña, y teniendo en cuenta la renuncia de la única aspirante admitida. Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado resuelve declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza referida.

A Coruña, 20 de marzo de 2001.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

**7178** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema de concurso oposición.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 150.2 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Alcalá.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El calendario y programa que ha de regir estas pruebas selectivas son los que figuran como anexos I y II, respectivamente, de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de la presente Resolución. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la de oposición.

1.5 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

- 1.º La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º Mayor antigüedad.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

#### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7 Los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.